



Instituto
Belisario Domínguez
Senado de la República

NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES
MARTES, 24 DE MARZO DE 2020

REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE BIENESTAR

Reforma constitucional en materia de bienestar

El Senado de la República discutirá y votará este martes la reforma al artículo 4º constitucional con el fin de reconocer y garantizar el acceso de las personas a los programas de bienestar implementados por el Gobierno Federal, asegurando su permanencia y continuidad en tanto derechos sociales.

De aprobarse, se turnará a los Congresos locales para su revisión y eventual aprobación.

La reforma contempla la creación del Sistema Nacional de Salud para el Bienestar para personas que no cuentan con acceso a la seguridad social.

Asimismo, plantea estipular que el Estado garantizará el apoyo económico a las personas con discapacidad permanente, priorizando a los menores de 18 años, a las personas indígenas, afromexicanas, y las personas en condición de pobreza.

Por otro lado, establece el derecho a una pensión no contributiva a las personas adultas mayores a partir de los 68 años y mayores a 65 en el caso de personas indígenas y afromexicanas e implementar un sistema de becas para los estudiantes de todos los niveles escolares de educación pública priorizando los que viven en familias en condiciones de pobreza.

En los artículos transitorios se ordena que el Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico en un plazo que no excederá de un año a la publicación de la reforma, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como la concurrencia de los tres órdenes de gobierno para garantizar

los derechos sociales instaurados con esta reforma.

Además, se plantea que el monto de los recursos presupuestales asignados para los programas de atención médica y medicamentos gratuitos, de apoyo económico para personas que tengan discapacidad permanente, de pensiones para personas adultas mayores, y de becas para estudiantes que se encuentren en condición de pobreza, no podrá ser disminuido en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

En sus consideraciones, las comisiones dictaminadoras asentaron que resulta impostergable que el Estado mexicano materialice el derecho de las personas a contar con seguridad social gratuita y que se les ayude a las personas adultas mayores a tener un ingreso para apoyar sus gastos básicos de manutención, lo mismo a los estudiantes y a las personas con discapacidad.

Se hace notar que con esta reforma se contribuye cumplimiento progresivo de los Objetivos de la Agenda 2030, particularmente con el fin de la pobreza, garantizar la vida sana y el bienestar y la reducción de las desigualdades.

Se concluye que de aprobarse la iniciativa se generaría un impacto presupuestal de hasta 95 mil 730 millones 508 mil 349 pesos, de acuerdo con estimaciones del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados (CEFP).

El dictamen completo aprobado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, se puede consultar en la siguiente página:

https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-03-24-1/assets/documentos/Dict_CPC_Bienestar.pdf

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Directora General de Difusión y Publicaciones Lic. Martha Patricia Patiño Fierro



Dirección General de Difusión y Publicaciones
Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, 06010, Ciudad de México
Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado Twitter: @IBDSenado